
APERTURA DE LIQUIDACION Aris Ricaute Andrade Álvarez CC 11.810.387

Desde Juzgado 17 Civil Circuito - Antioquia - Medellín <ccto17me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Lun 27/10/2025 15:52

Para Juzgado 17 Civil Circuito - Antioquia - Medellín <ccto17me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivo adjunto (186 KB)

2025-00253. OficioCSJ.pdf;

**Señores
Juzgados del País**

Cordial saludo,

Se remite auto para su respectivo trámite.

Lo anterior en los términos del art. 111 y 593 del CGP:

"ART. 111 INCISO 2. CGP El juez también podrá comunicarse con las autoridades o con los particulares por cualquier medio técnico de comunicación que tenga a su disposición, de lo cual deberá dejar constancia.

ART. 593 PARÁGRAFO 1o. CGP. En todos los casos en que se utilicen mensajes de datos los emisores dejarán constancia de su envío y los destinatarios, sean oficinas públicas o particulares, tendrán el deber de revisarlos diariamente y tramitarlos de manera inmediata".

CAROLINA JARAMILLO M.

ASISTENTE JUDICIAL

Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Oralidad de Medellín

Carrera 52 No. 42-73 Oficina 1206 Centro Administrativo la Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo

Teléfono 604 2328525 ext. 2017

ccto17me@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Oficio N° 242
Medellín, 18 de junio de 2025

Señores
Consejo Seccional de la Judicatura Antioquia

RADICADO	05001310301720250025300
PROCESO	Liquidación Patrimonial – Persona Natural No Comerciante
INSOLVENTE	Aris Ricaute Andrade Álvarez CC 11.810.387
ACREEDORES	Banco Falabella S.A. Nit 900.047.981-8 Banco Davivienda S.A Nit 860034313 7 Tuya S.A Nit 860032330-3 Coophumana Nit 900.528.910 – 1 Sistecredito S.A.S. Nit 811007713-7 Banco Comercial Av Villas S A Nit 860035827-5 Cooperativa Multiactiva Coopnumil Nit 804013270-5 Prieto Alban Eagles S.A.S Nit 901445016-6 Hy Cite Enterprises Colombia Sas Nit 900744272 4 Intercredito De Colombia S.A.S. Nit 800139398-6 Jhonny Javier Valencia Alvarez Fredys Garcia Cordoba

Me permito comunicarles que, mediante providencia fechada el 16 de junio de 2025, se dispuso:

“(…) SEXTO: Comuníquese a todos los Jueces Civiles, Promiscuos, de Familia, y eventuales funcionarios que adelanten procesos de ejecución contra el deudor, de la apertura de esta liquidación, para que los remitan a esta liquidación, salvo aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, los que, sin embargo se informaran, y harán parte de la liquidación, con preferencia sobre todos los demás créditos. (numeral 7º. Art. 565 del CG del P.)

La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. Para la comunicación a los Jueces, por SECRETARÍA ofíciase a al Consejo Seccional de la Judicatura Antioquia, a fin de que preste su colaboración en la difusión de la apertura del presente trámite.”

Sírvase proceder de conformidad,

Atentamente,

MAYRA ALEJANDRA GUZMAN RÍOS
Secretaria

Firmado Por:
Mayra Alejandra Guzman Rios
Secretaria
Juzgado De Circuito
Civil 017 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5382295593c064ff069006ac4b854014c77abbf8e00455ffeabae811d37c3af2**

Documento generado en 26/06/2025 11:11:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>